



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



DISTRIBUCION

Distr.  
GENERAL

A/C.1/32/L.2  
4 octubre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

Trigésimo segundo período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 127 del programa

AFIRMACION Y CONSOLIDACION DE LA DISTENSION INTERNACIONAL  
Y PREVENCION DEL PELIGRO DE GUERRA NUCLEAR

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: proyecto de resolución  
sobre la prevención del peligro de guerra nuclear

La Asamblea General,

Consciente de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

Tomando nota con satisfacción de las importantes medidas adoptadas en los últimos años a fin de eliminar la amenaza nuclear, y expresando el convencimiento de que la afirmación y consolidación de la distensión internacional contribuirán a reducir ese peligro,

Teniendo presente la necesidad de continuar desplegando esfuerzos en esa dirección y de adoptar todas las medidas posibles para reducir y, en definitiva, eliminar el peligro de que sobrevenga una guerra nuclear,

Consciente de la responsabilidad que le cabe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Exhorta solememente, en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a que:

1. Todos los Estados, a fin de eliminar el peligro de una guerra nuclear, procedan de manera de evitar que se produzcan situaciones que puedan causar una tirantez peligrosa en sus relaciones, y de evitar confrontaciones militares que pueden llevar a una guerra nuclear, recurriendo para ello, en toda la medida de lo posible, al Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. Los Estados que poseen armas nucleares, teniendo en cuenta la especial responsabilidad que les cabe como miembros permanentes del Consejo de Seguridad, obren siempre con prudencia en sus relaciones mutuas y estén dispuestos a celebrar negociaciones y a solucionar sus diferencias por medios pacíficos, y hagan todo lo que esté a su alcance para evitar conflictos o situaciones que puedan aumentar la tirantez internacional;

3. Los Estados que poseen armas nucleares, que aún no lo hayan hecho, celebren con otros Estados que posean armas de ese tipo acuerdos relativos a medidas para reducir y prevenir el peligro de guerra nuclear, evitar el empleo involuntario o no autorizado de armas nucleares, y a que los Estados poseedores de armas nucleares que hayan concertado acuerdos de esa índole perfeccionen y amplíen esas medidas;

4. Todos los Estados respeten estrictamente el principio de la no utilización de la fuerza o de la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales, entren en juego tanto armas nucleares como armas corrientes, y entablen negociaciones encaminadas a concertar el correspondiente tratado internacional al respecto;

5. Los Estados que poseen armas nucleares inicien negociaciones para alcanzar un acuerdo sobre el retiro de las naves dotadas de armas nucleares de determinados sectores de los océanos del mundo y sobre otras posibles medidas para limitar la carrera de armamentos nucleares en esas zonas;

6. Todos los Estados que no posean armas nucleares establezcan zonas totalmente libres de armas nucleares, que puedan abarcar tanto continentes enteros o vastas regiones geográficas como grupos de Estados o Estados por separado, y a que los Estados poseedores de armas nucleares respeten el estatuto de esas zonas libres de armas nucleares;

7. Los Estados que participan en las conversaciones sobre la limitación de las armas nucleares estratégicas las concluyan cuanto antes y acuerden también, de manera recíproca, renunciar a crear sistemas nuevos y aún más destructores de armas de ese tipo en forma análoga para todas las partes;

8. Todos los Estados, sobre todo los que poseen armas nucleares, celebren negociaciones en foros adecuados a fin de acordar y adoptar medidas complementarias para prevenir la guerra nuclear, prohibir totalmente los ensayos de armas nucleares, reducir los armamentos nucleares y lograr el desarme nuclear, como pasos importantes en dirección al desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional;

9. Todos los Estados que aún no lo hayan hecho se hagan partes en los tratados por que se prohíben los ensayos de armas nucleares en los tres medios, su proliferación y su emplazamiento en los fondos marinos y en el espacio ultraterrestre y, mientras no lo hagan, que actúen como si fuesen partes en esos tratados, que tienen por objeto limitar la carrera de armamentos nucleares y reducir el peligro de una guerra nuclear;

10. Todos los Estados procuren impedir que continúe la proliferación de armas nucleares o de otros dispositivos explosivos nucleares, asegurando al mismo tiempo el acceso de todos los Estados a la utilización de la energía nuclear para el desarrollo económico pacífico;

11. Todos los Estados se abstengan de cualquier acción que entorpezca las negociaciones internacionales que tengan por fin elaborar acuerdos encaminados a limitar la carrera de armamentos nucleares y eliminar la amenaza de una guerra nuclear.

-----